

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2020-VIVIENDA

Lima, 24 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 000770-2020-CG/DC, la Contraloría General de la República señala que para efectos de implementar lo dispuesto en la Ley N° 27785 y su modificatoria, para el periodo 2019-2020, con Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG se aprobó el "Tarifario que establece el monto de retribución económica de las sociedades de auditoría, por periodo a auditar, que las entidades deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las mismas", correspondiendo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 363 462,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para la contratación de la sociedad de auditoría para el periodo 2020;

Que, con Memorando N° 1176-2020-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 324-2020-VIVIENDA/OGPP-OP de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y se propone un proyecto de resolución ministerial que autoriza la Transferencia Financiera del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 363 462,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el pago del cien por ciento (100%) de la retribución económica que incluye el I.G.V., para la auditoría del periodo 2020;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Año Fiscal 2020, a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 363 462,00, (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su

Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor del pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 363 462,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada por la presente resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Categoría Presupuestal Programa 9001: Acciones Centrales, Producto 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del gobierno nacional".

Artículo 3. Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, bajo responsabilidad, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1887695-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Autorizan transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000099-2020-BNP

Lima, 24 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000135-2020-BNP-GG-OA-ERH y el Informe N° 000700-2020-BNP-GG-OA-ERH, de fechas 08 y 11 de setiembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos N° 000967-2020-BNP-GG-OA y N° 000995-2020-BNP-GG-OA, de fechas 08 y 11 de setiembre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000052-2020-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 14 de setiembre de 2020, del Equipo de Trabajo

de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 000553-2020-BNP-GG-OPP y N° 000561-2020-BNP-GG-OPP, de fechas 09 y 14 de setiembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000218-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Jefatural N° 170-2019-BNP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del Coronavirus (COVID-19), se establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles). Los ahorros derivados de dicha reducción que se efectuará durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, de acuerdo con determinadas reglas, contribuirán con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del COVID-19;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada norma autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19. Asimismo, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia establece que para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del acotado dispositivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que corresponda, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF, se aprueban las Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, estableciendo en el

artículo 5 de su Anexo que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se efectúen en un plazo que no puede exceder del 30 de setiembre de 2020;

Que, a través del Memorando N° 000967-2020-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remitió e hizo suyo el Informe Técnico N° 000135-2020-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, por medio del cual señaló que "(...) se cumplió con remitir las planillas del personal CAS de los meses de junio, julio y agosto, y se puso de conocimiento que, se realizó la reducción del 10% de la remuneración del Gerente General de la BNP por el monto de S/ 1,560.00 de su ingreso mensual (...)", concluyendo que, "(...) ha cumplido con lo establecido en el DU N° 063-2020 conforme su competencia, y ha realizado la rebaja del CCP 0037 meta 003 por el importe de la reducción realizada al Gerente General durante los meses de junio, julio y agosto siendo esta la suma de S/ 4,680.00";

Que, con el Memorando N° 000553-2020-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo de conocimiento a la Oficina de Administración, haber "(...) realizado la modificación presupuestal conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, generándose la Nota de Modificación Presupuestal N° 146 (...)" ;

Que, por medio del Memorando N° 000995-2020-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000700-2020-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, a través del cual señaló que "(...) la nota de modificación presupuestal N° 0146-2020 se registró el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1041 por el importe de S/ 4,680.00 por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, por lo que, es necesario que la Oficina de Planificación y Presupuesto apruebe el certificado (...)"; por lo que, la Oficina de Administración solicitó "(...) aprobar la certificación en mención, a fin de continuar con el trámite de emisión de la Resolución Jefatural que autorice la transferencia de los recursos a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 063-2020";

Que, a través del Memorando N° 000561-2020-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió e hizo suyo el Informe Técnico N° 000052-2020-BNP-GG-OPP-ÉPIP de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, por medio del cual "(...) opina favorablemente respecto a la disponibilidad presupuestaria para la transferencia financiera a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020"; y, precisa que "La transferencia financiera a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal 2020 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú (...)";

Que, con el Informe Legal N° 000218-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró legalmente viable que el Jefe Institucional emita el acto resolutorio por medio del cual se realice la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; y demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú hasta por la suma total de S/ 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal 2020 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------|---|
| Pliego | : 113 Biblioteca Nacional del Perú |
| Unidad Ejecutora | : 001 Biblioteca Nacional del Perú |
| Categoría | : 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos |
| Presupuestaria | |
| Producto | : 3999999 Sin Producto |
| Actividad | : 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus |
| Meta | : 0017 |
| Fuente de Financiamiento | : 1 Recursos Ordinarios |
| Genérica de gasto | : 2.4 Donaciones y Transferencias |
| Clasificador de gasto | : 2.4.1.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional |
| Monto | : S/ 4,680.00 (Cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles) |

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente Resolución.

Artículo 4.- ESTABLECER que los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional

1887753-1

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser destinado a deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 091-2020-PERÚ COMPRAS**

Lima, 24 de setiembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 000024-2020-PERÚ COMPRAS-OA del 17 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina

de Administración; el Informe N° 000134-2020-PERÚ COMPRAS-OPP del 21 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000172-2020-PERÚ COMPRAS-OAJ del 23 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas-PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Jefatural N° 143-2019-PERÚ COMPRAS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 096: Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la Salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, se establece la reducción temporal, por un periodo de tres (03) meses, de la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia prevé, entre otros, que los funcionarios y servidores públicos a quienes se aplica la reducción temporal son aquellos cuyos ingresos mensuales, provenientes de su cargo, sean iguales o mayores a S/ 15,000. Conforme el numeral 3.1 de su artículo 3, se aplicará la medida durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, sobre el 10% del ingreso mensual, cuando tales ingresos mensuales sean mayores o iguales a S/ 15,000 y menor a S/ 20,000; por su parte, el numeral 6.4 de su artículo 6, autorizó a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se aplica la norma, estableciendo además, que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que corresponda, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la